
ACTA COZOPE

21 de Abril de 2009

En la ciudad de Caldera con fecha 21/04/2009, se llevó a cabo la reunión ordinaria del Consejo Zonal de Pesca III y IV Regiones (en segunda citación), en dependencias del Servicio Nacional de Pesca. La sesión se inició a las **15:00 Hrs.**

Asistieron a la reunión los Consejeros Antonio Garriga, Sergio Pizarro, Juan Collao, Elizabeth Palta, Luis Durán, Hipólito López, Claudio Velásquez, Enzo Acuña, Fernando Uribe, Jorge Arévalo, Ivonne Etchepare, Jorge Garrido, Jaime Montenegro y el Presidente del Consejo Sr. Alejandro Dal Santo Cid.

Además, en representación de la Subsecretaría de Pesca (Unidad de Medio Ambiente) participó de la reunión el Sr. Roland Hager con el objetivo de exponer las modificaciones realizadas al Informe (D.A.C) N° 667 de 2009, denominado “Fundamentos para la Modificación de la Resolución (SUBPESCA) N° 3411/2006, Acompañante del Reglamento Ambiental para la Acuicultura (RAMA)”.

Por otra parte, participó de la reunión el Sr Miguel Avalos, dirigente de la Asociación Gremial de Pescadores de Caldera.

TEMAS EN TABLA

- 1) “Fundamentos para la Modificación de la Resolución (SUBPESCA) N° 3.411/2006, Acompañante del Reglamento Ambiental para la Acuicultura (RAMA)”

Se exponen los antecedentes señalados en el Informe Técnico (D.A.C) N° 667 de 2009 emitido por la Subsecretaría de Pesca, y se abre la discusión al tema.

Respecto a la **Periodicidad y fecha de muestreo de los INFA**, la Consejera Etchepare señala que cuando se realizaron las modificaciones del RAMA se consideró la posibilidad de disminuir la frecuencia anual de los Informes ambientales a una escala de tiempo bianual, lo cual trajo consigo la disminución de los costos asociados. Lo anterior, respondió al hecho de que en la zona norte los fondos blandos están compuestos principalmente de arena fina a gruesa, y en algunos sectores de grava.

Debido al movimiento de estos fondos en la estación de invierno producto del viento norte y en donde ocurren eventos de surgencia en épocas de primavera y verano (que también producen movimiento de estos fondos), el concepto de eutroficación y altas tasas de sedimentación propias de canales del sur y de los fiordos no se corresponde con la realidad de la zona norte, y por tanto en esta zona no existiría acumulación de materia orgánica. No obstante lo anterior, argumenta que las nuevas iniciativas de modificación al RAMA traen perjuicios y se revierte esa pequeña bonanza que se había generado producto de la iniciativa anterior.

Señala que en la zona norte la mayoría de los cultivos extensivos son de ostiones, cuyo producto final tiene como principales destinos los mercados de Europa (Ej: Francia), por lo cual todos los centros de cultivo cosechan en igual periodo (finales de septiembre – octubre y noviembre) para producto congelado, y en menor medida se extiende a los meses de marzo y abril para producto fresco, siendo este último comercializado en temporadas de festividades religiosas como son la Navidad y Semana Santa.

Advierte que en la zona norte los cultivadores son escasos lo cual no es tractivo para desarrollar proveedores, sin embargo, reconoce que con la ayuda del gobierno a través de fondos CORFO (proyecto de fomento) se ha instalado un laboratorio en la IV región que realiza los estudios de INFA entre otros programas de vigilancia y monitoreo, ya que de lo contrario se tendría que contratar laboratorios que se concentran en la X región donde se encuentra la acuicultura chilena, lo cual obviamente encarecía los costos y habría una tardanza en la entrega de los informes.

Advierte que de acuerdo a un informativo emitido por la Subsecretaría de Pesca (Nº 8 del mes de febrero) los INFA se pueden entregar hasta 120 días después de haber realizado la muestra. Para la zona norte en una fecha calendario, esto significa que para los ostiones la máxima biomasa antes de empezar la cosecha ocurre entre los días 18 y 20 de septiembre hasta los primeros días de octubre, luego del cual, existen 120 días para que los laboratorios (en este caso el laboratorio) pueda tomar la muestra en todos los centros de cultivo, analizar la muestra, elaborar los informes con los planos que se solicitan y poder hacer entrega vía Servicio Nacional de Pesca a la Subsecretaría de Pesca. Sin embargo, en la actual propuesta se señala que el INFA debe ser entregado 2 meses siguientes al término del muestreo lo cual es un imposible, ya que significaría necesariamente que se tendrían que contratar los servicios de los laboratorios de la región de los lagos, lo cual encarecería los costos. La contrapropuesta de la APOOCH y dado que el citado informativo de la SUBPESCA señala en forma explícita que los informes INFAS se pueden entregar 120 días después

del muestreo, no se innove al respecto y se mantenga este periodo. Esto, considerando que la Subsecretaría de Pesca señala que los puntos de muestreo en los dos módulos de máxima biomasa o en un solo módulo en el caso de los extensivos (en la segunda modificación del RAMA se logró decir que cuando en un centro de cultivo solo se cultiva una especie, el centro completo es un módulo), se pasa de 2 muestras a 8, y en el caso de materia orgánica se dice que se debe considerar un punto de muestreo por cada hectárea con un tope de 160 puntos de muestreo, lo cual no es rápido de hacer y por tanto es imposible de realizar los informes en dos meses seguidos al muestreo.

Respecto a la **prohibición de ingresar ejemplares al centro de cultivo**, señala que efectivamente hay una restricción que dice relación a que mientras no esté aprobado el INFA (muestreado, elaborado, presentado y revisado) por la SUBPESCA y que de acuerdo al nuevo RAMA va a ser el SERNAPESCA la entidad evaluadora, y se demuestre que en el fondo no existen condiciones anaeróbicas, recién se podrán ingresar ejemplares al centro. Al considerar un tiempo de 2 meses en la entrega del INFA por parte del laboratorio y 3 meses de revisión de la entidad encargada, significa que durante 5 meses no se pueden ingresar semillas y ningún ejemplar al centro de cultivo. En la zona norte, el cultivo de ostiones a excepción de 2 situaciones vigentes en Caldera que tienen Hatchery, casi la mayoría depende de la captación natural de las semillas, y si bien este proceso no es uniforme todo el año, se realiza preferentemente en la época de primavera hasta julio agosto del año siguiente, lo cual significaría que justo en el momento en que se está realizando la captación el sistema va a estar bloqueado (no se va a poder meter colectores y tampoco ingresar semillas). Si bien, esta medida no puede ser cambiada ya que se encuentra aceptada en el RAMA, argumenta que en ningún momento se consultó sobre los criterios a considerar para su instauración. Lo único que queda por realizar es que los plazos para la entrega de los INFA no se sobrepongan con el momento en que se incorporen semillas por efecto de aplicar el RAMA.

El Consejero Arévalo señala que la máxima producción de un Hatchery se realiza en los meses de verano, y esto significaría que en el periodo *pic* se encuentra prohibido ingresar ejemplares al centro. Argumenta que la aplicabilidad de esta medida está hecha para cultivos de salmones que se desarrolla a través de batch y no da cuenta de cultivos continuos como es el caso de la mayoría de los moluscos, especialmente los ostiones. Insiste en que dadas las fechas en que se presentan los INFA, el momento de mayor biomasa para los cultivos de ostiones es coincidente con las fechas de mayor producción larval. De acuerdo a lo anterior, esta medida no se justifica en cultivos extensivos, ya que en los cuatro años de elaboración de INFAS no se han presentado

centros con fondos anaeróbicos, y sugiere que para el caso de este tipo de cultivos sea considerado como resultado la INFA anterior.

La Consejera Etchepare señala que la contrapropuesta de la APOOCH es que al menos para el caso de cultivo de ostiones se haga una excepcionalidad a la prohibición del ingresar semillas, ya que la ventana de tiempo de restricción se corresponde con la captación natural de semillas y el periodo de mayor producción de larvas desde hatchery (primavera –verano- otoño).

Además, advierte que el Servicio Nacional de Pesca con el objetivo de subsanar el problema de los tiempos muertos propone que se realice una entrega de los INFA vía electrónica, además del INFA en papel, lo cual encarece aún mas los costos de los laboratorios.

Respecto al **factor de Conversión del caso de la pectinicultura** que se está promoviendo modificar, la Consejera Encepare ejemplifica el caso señalando que en la zona norte el proceso de cultivo extensivo de ostiones tienen al menos de quienes son los socios de APOOCH (las 6 mayores empresas con aproximadamente 9 c/u) un promedio de 67 hectáreas / cultivos (entre < de 50 há, hasta concesiones de mas de 500 hectáreas). Advierte que por cada hectárea se ubican 4 Long line y en cada uno se ubican 115 linternas de 25 pisos cada una con una densidad promedio de 20 unidades / piso, lo cual genera una cosecha aproximada de 55.000 ostiones. Al realizar la expansión de la cosecha potencial a la superficie promedio total de cada centro (67 ha) y considerando que cada hectárea pose 4 Long line, se logra una crianza de 15.000.000 de individuos con una cosecha anual de 1/3 del total (5.000.000 individuos), dejando un remanente en el agua de 10.000.000 de ostiones.

Señala que en las versiones anteriores del RAMA la producción se entendía en términos de lo que se cosechaba en un año calendario y se expresaba en toneladas. Sin embargo, en el caso de los ostiones debido a que toda la información se expresa en abundancia (nº de individuos en cultivo) y no en toneladas, ya que esta estimación se realiza sólo al final del proceso que coincide con el momento en que el producto va a consumo humano (producto eviscerado y desconchado), el factor de conversión que se solicitó y se trabajó con una Subcomisión del Consejo Nacional de Pesca correspondía al promedio de la industria para un ostión desconchado (70 ostiones/kilo de producto), lo que equivale a 14 gramos por individuo con coral. De acuerdo a esto, el factor de conversión debía ser 0,014, sin embargo, en la transcripción y en la publicación de la resolución de fauna acompañante del RAMA existe un error y se señaló como factor de

conversión 0,14. Advierte que para los cálculos de la categorización de los centros (Infático 1, 2 o 3) siempre el concepto que se utiliza son 70 unidades/kilo, es decir, si se tiene un universo de 5.000.000 de individuos cosechados, este valor se divide por 70 y se estima el tonelaje con lo cual se conoce la categoría del centro. En este ejemplo, al considerar un factor de 0,014 se estima un tonelaje de 70 toneladas a producción final lo cual es inferior a 300 toneladas, y por tanto el centro corresponde a categoría 1.

En la propuesta de modificación actual que se pretende discutir se advierte que la producción de un centro de cultivo será el resultado de la suma de todos los egresos expresados en toneladas, kilos o unidades y del remanente existente en un periodo determinado, bajo la lógica que todos los individuos presentes en el mar están haciendo un aporte de materia orgánica al fondo. En la actual propuesta se señala que el factor de conversión para pectínidos sería de 0,07, es decir 14 unidades/kilo equivalente a 70 gramos cada uno (vivo con concha), lo que significaría que si esta iniciativa entra en vigencia y es aprobado tal como esta, la producción del ejercicio de los 15.000.000 de individuos produciría 1.050 toneladas, lo cual sitúa a un centro de cultivo a categoría 3 (> a 1.000 toneladas).

Advierte que en términos de costos, en un centro de cultivo de categoría 1 solo se realiza el análisis de materia orgánica en todos los puntos que corresponden y batimetría que se realiza por una primera y única vez, a diferencia de centros con categoría 3 donde se deben realizar estimaciones de más parámetros y mantener un programa de monitoreo del oxígeno disuelto cada dos meses en cada centro, lo cual se ve reflejado en aumento en los costos, plazos que no se cumplan y mas tiempo de muestreo. En resumen, al aceptar la citada iniciativa tendría como consecuencia que la mitad de los centros pectinícolas de la zona norte clasificarían como categoría 2 y la otra mitad en categoría 3, con lo cual, el costo de los INFAS se triplicaría o cuadruplicaría, respectivamente.

La contrapropuesta de la APOOCH es que no se innove respecto del indicador de la masa promedio de un ostión a cosecha, dejando al criterio del peso sin la concha (masa inerte)=14 grs c/u y que el factor de conversión debiera ser el 0,014.

Respecto a la **incorporación del Sulfuro** como parámetro complementario a la medición de Redox, mas allá de reconocer que este proceso se encuentra en una etapa experimental por parte de la Subsecretaría de Pesca, significaría que en el mediano o largo plazo los escasos laboratorios que son proveedores del INFAs y que en estos momentos existe sólo 1 en la zona norte, tendría que además complementar

equipamiento con costos superiores a 2 millones de pesos para poder realizar el servicio.

Respecto a los **rangos permisibles de las variables a medir**, la Consejera Etchepare señala que en el caso de la medición de oxígeno cerca del fondo del mar (entendiendo que a mayor oxígeno en el fondo el medio se encuentra en mejor condición, mas limpio y no eutroficado) se vuelve a cometer un error en el sentido de insistir en que aguas de menor a 1,8 mg/litro se entiende eutroficada, sin embargo, en la zona norte donde existen procesos de surgencias que ocurren con intensidad variable en épocas de primavera que se caracterizan por el movimiento vertical de masas de agua desde cerca del fondo del mar hacia la superficie, por lo general son pobres en oxígeno con niveles inferiores a 1 mg/litro.

Advierte que en Chile existe una difícil condición del sector acuicultor con la subsiguiente pérdida de competitividad con otros productores, por ejemplo Perú, donde las autoridades a parte de ayudar los usuarios en términos de acceder a subsidios y fomentar la actividad, les han permitido realizar un cultivo sobre el fondo, lo cual difiere en forma significativa con nuestro país donde dicha modalidad está prohibida por el RAMA, y donde además se siguen instaurando nuevas modificaciones al reglamento sin sopesar el efecto de su aplicabilidad para el sector acuicultor. De acuerdo a lo anterior, recomienda a los Consejeros Zonales de Pesca que el Informe propuesto sea rechazado, o al menos, se consideren todas las observaciones señaladas para efectos que el Consejo Nacional de Pesca puedan trabajar el tema a nivel de una comisión o subcomisión, tal cual se ha hecho en años anteriores.

Argumenta que en este tema además se debieran realizar estudios de medición de tasas de excreción, asimilación e ingestión para cada especie de molusco de cultivos extensivos, considerando la localidad costera en la cual se ejecuta el cultivo, y analizar los contenidos naturales de las aguas marinas de la macrozona III y IV. Insiste en que se debe transitar por una correcta diferenciación por tipo de especie para aplicar un Reglamento Ambiental para la Acuicultura y que no se incorpore todas las especie como si se tratara de una sola.

El Sr Ronald Hager señala que en el caso de la incorporación del sulfuro como variable a medir, sólo será señalada en la resolución, sin embargo, posteriormente se tendrán que establecer mesas de trabajo con la participación de los sectores interesados. Insiste en que sólo se va a señalar el parámetro y en ningún caso se mencionará el método o bajo que condiciones se va a exigir. Argumenta que la aplicabilidad de esta medida se sustenta en que técnicamente la determinación de condiciones aeróbicas o

anaeróbicas es mas precisa en relación a los sulfuros que se encuentran libres en el medio.

La Consejera Etchepare señala que la aplicabilidad de esta medida sólo debiera considerar aquellos centros en donde se sospeche la condición de anaerobiosis y en ningún caso constituir una regla para todos. Por tal motivo, señala su oposición a la instauración de la medida para la zona norte, debido principalmente a que está demostrado que durante todos los años ha existido movimiento de los fondos. en la estación de invierno, por lo cual no existirían condiciones anaeróbicas en el medio.

Además, el Consejero Arévalo señala que el rechazo al Informe Técnico que se propone constituiría una voz de alerta al Consejo Nacional, con el objetivo de que por lo menos se revisen nuevamente los antecedentes, y de una vez por todas, se corrija el error matemático en la estimación del factor de conversión. Lo anterior, es apoyado por la Consejera Encepare.

Por su parte, el Director del Consejo insiste que el Consejo Zonal de Pesca es una entidad consultiva, y señala que cuando existen observaciones a un Informe Técnico que se propone, existen 3 opciones: a) Aceptar el Informe explicado los puntos en los que efectivamente existe contradicción, b) rechazar el Informe fundamentando los motivos de esta decisión y o bien, c) Aceptar el Informe en los mismos términos que ha sido propuesto.

VOTACIÓN

El Consejo Zonal de pesca III y IV regiones rechazó por mayoría (12 votos en contra y 2 votos a favor) las modificaciones realizadas al Informe Técnico (D.A.C) N° 667 de 2009, denominado “**Fundamentos para la Modificación de la Resolución (SUBPESCA) N° 3.411/2006, Acompañante del Reglamento Ambiental para la Acuicultura (RAMA)**”.

A su vez, recomienda que se consideren todas las observaciones señaladas al Informe técnico propuesto, con miras a pensar en una alternativa que el Consejo Nacional apoye esta iniciativa.

2) Zonas de perforaciones en el área de Reserva para la Pesca Artesanal en la III y IV regiones.

En este tema, el Presidente del Consejo cede la palabra al Sr. Miguel Ávalos, quien es Dirigente de la Asociación Gremial de Pescadores de Caldera y Consejero Nacional de Pesca, el cual manifiesta su completo rechazo a los acuerdos de perforaciones que autorizan a la flota industrial a operar con redes de cerco y arrastre en la III Región, señalando que los Dirigentes anteriores no fueron lo suficientemente visionarios para tratar el tema, y que el esfuerzo por mantener cerrada la III región ha sido deficiente por parte de los pescadores artesanales, no así por aquellos dirigentes que están tratando de negociar las 5 millas los cuales se creen representativos del sector. Señala que todas las cartas de oposición sobre el tema han sido entregadas a las diferentes autoridades regionales e incluso a nivel presidencial para que se realice una análisis mas profundo sobre el tema.

El Consejero Garriga consulta al Sr Miguel Ávalos sobre la representatividad que tiene como pescador en el sector artesanal. Al respecto, el Sr. Ávalos aclara que en el momento en que se eligen los Consejeros tanto nacionales como regionales, todas las organizaciones se hacen parte de la elección de sus dirigentes, y en este sentido a nivel de Consejo Nacional de Pesca cuenta con la representatividad de las regiones III y IV. Reconoce que en la III región la posición de rechazo al tema perforaciones cuenta con el apoyo principalmente de pescadores de Chañaral y Caldera, y advierte que con la gente del sector de Huasco aún desconoce su apreciación definitiva sobre el tema, aunque considera que al respeto, habría algún grado de entendimiento entre los pescadores.

Por su parte, el Presidente del Consejo muestra las zonas de perforaciones que históricamente han sido autorizadas en la III región y da lectura a dos actas de acuerdo entre el sector industrial y pescadores de Huasco respecto al tema perforaciones para cerco y arrastre. De igual forma, da lectura a las cartas de oposición respecto al tema emitidas por el Sindicato de Pescadores de Chañaral, Sindicato de Pescadores Artesanales de Caldera y el Presidente de la Federación de Pescadores de Huasco.

Debido a que la citada acta de acuerdo señala que la flota industrial podría operar para este nuevo periodo desde la latitud de 27° 39' 20" S en el caso del cerco y desde los 27° 43' 00" con red de arrastre en la III región, el Consejero Hipólito advierte que caleta Pajonales no corresponde a la provincia de Huasco, y por tal motivo debe excluirse del acuerdo, ya que pertenece a la comuna de Copiapó.

El Consejero Arévalo consulta respecto a que cuando se aprueba una perforación en un sector determinado, ¿existe una nómina de embarcaciones autorizadas a operar en esta zona?. El Presidente del Consejo aclara que en la resolución o decreto sólo se autoriza la zona geográfica y la nómina de especies a capturar, sin embargo, cualquier embarcación industrial que opere con cerco y arrastre sobre las especies autorizadas pueden realizar actividad extractiva en toda el área de la unidad de pesquería.

El Consejero Garrido consulta respecto a los antecedentes técnicos que sustentan las ventanas de perforación al área de Reserva Artesanal.

El Presidente del Consejo señala que la posición técnica de la administración es continuar con las zonas de perforaciones al interior de las 5 millas, tal cual se indicó en los antecedentes técnicos previamente difundidos en reuniones de Consejo, y se considera como un antecedente mas los posible acuerdos establecidos entre el sector artesanal e industrial. Argumenta que en el caso del arrastre el tema se sustenta por defender el empleo que se genera de esta actividad, e insiste que en términos operativos la flota pesquera industrial realiza actividad principalmente en la IV Región y en forma esporádica en la III Región, lo cual se ha visto reflejado en el bajo consumo de cuota de langostino colorado realizado en los últimos años en esta zona de pesca.

Por su parte, el Consejero Arévalo señala que en la III Región en años anteriores hubo una flota industrial cerquera poderosa, pero debido a la disminución en las zonas de asignación y los acuerdos establecidos con el sector artesanal, se excluyó esta flota de realizar actividad extractiva en esta zona de pesca y se optó por permitir que la captura de las especies objetivos fuera desarrollada exclusivamente por la flota artesanal, lo cual en el mediano y largo plazo ha tenido beneficios para ambos sectores. Sin embargo, aclara que para lograr lo anterior la industria tuvo que realizar el mayor gasto ya que de las 2 industrias que existían, en la actualidad sólo opera una, y los 15 barcos industriales que conformaban la flota industrial se tuvieron que vender a bajo precios, etc.

El Consejero Durán aclara que si bien se debe respetar la opinión de los pescadores artesanales pertenecientes a una zona geográfica determinada sobre el tema perforaciones, sus decisiones en ningún caso debiera generar externalidades negativas a otros pescadores que no están de acuerdo con la medida, esto es, si existe un acuerdo de los pescadores de Huasco con la industria, se debiera sólo considerar la provincia de Huasco, sin crear conflictos con las provincias vecinas, mas aún, si Chañaral y Caldera se oponen a la medida.

El Consejero Arévalo advierte que en años anteriores el tema perforaciones a las 5 millas se establecía sobre acuerdos firmados por todos los interesados de la región, y en ningún caso existían cartas de rechazo y a favor como ocurre actualmente con organizaciones del sector de Huasco. Recomienda que antes de realizar la votación sobre el tema, se debiera hacer un trabajo con los pescadores para ver la efectividad de su aplicabilidad.

Al respecto, el Consejero Velásquez aclara que el citado acuerdo se realizó con organizaciones de Huasco, cuyas áreas de manejo históricamente se han correspondido con el sector de perforaciones. Advierte que la única carta de oposición sobre el tema en este sector, hace referencia a lo señalado por el Presidente de la Federación de Pescadores de Huasco (Héctor Zuleta), quienes son principalmente bentónicos, lo cual no tiene relación con los pescadores que realizan actividad de cerco y arrastre. Además, advierte que la carta de acuerdo es firmada por los señores Alfredo Cáceres y Fernando Jiménez, quienes forman parte de la directiva de la citada federación.

El Consejero Montenegro aclara que el señor Héctor Zuleta representa a una mesa provincial en Huasco que reúne a todas las organizaciones de la provincia, donde existe participación del sector bentónico, pesadores artesanales y pequeños cerqueros de Huasco.

El Presidente del Consejo señala que en periodos pasados, el acuerdo de perforaciones entre sectores consideraba los mismos actores que hasta la fecha han firmado los acuerdos, aunque reconoce que en años anteriores no se contaba con cartas de rechazo de organizaciones a la aplicabilidad de la medida.

El Consejero Durán insiste en que se debe respetar la opinión de los pescadores de las dos organizaciones de pescadores de Huasco quienes históricamente han realizado el acuerdo con el sector industrial. Sin embargo, advierte que se debe considerar que las zonas de perforaciones no sobrepasen el límite provincial norte de Huasco, con el objetivo de no causar externalidades negativas a los pescadores de las provincias de Copiapó y Chañaral, quienes se oponen al acuerdo.

En este contexto, el Consejero Garriga señala que el límite norte de la provincia de Huasco se ubica entre Caleta Pajonales y Carrizal bajo, esto es, Punta Matamoras aproximadamente en la latitud 27° 54' 15" LS.

El Sr. Avalos advierte que en términos de esfuerzo pesquero, la principal flota artesanal de la III Región es la que se ubica en Caldera, cuyo radio de acción llega hasta el sector de Huasco, por lo cual, advierte sobre el potencial grado de interferencia que se produciría con la flota industrial de aceptarse las perforaciones en este sector.

Sobre la base de los antecedente señalados previamente, y considerando la propuesta de que las zonas de perforación para la flota industrial que opera con redes de cerco y arrastre en la III región se extienda entre el límite norte de la provincia de Huasco hacia el sur en las zonas históricamente autorizadas para tal efecto, el Director del Consejo solicita la votación de los Consejeros Zonales de Pesca.

Votación:

- El Consejo Zonal de Pesca de la III y IV regiones aprobó la medida de continuar con las zonas de perforaciones en la III Región, para la flota industrial que opera con redes de cerco (**7 votos a favor, 1 en contra y 6 abstenciones**) y arrastre (**5 votos a favor, 1 en contra y 8 abstenciones**) al interior del área de reserva artesanal por el periodo de 5 años, esto es, entre el 21 de abril de 2009 hasta el 21 de abril de 2014. Sin embargo, a diferencia del acuerdo anterior, se advierte que las zonas de perforaciones para este nuevo periodo sólo considerará las zonas históricamente autorizadas al interior de la provincia de Huasco, cuyo límite geográfico se corresponde con Punta Matamoros por el Norte (27° 54' 15" LS) y para las mismas especies señaladas en la Resolución Ex. N° 1.029 y 1.030, ambas de 2004.

Por su parte, el Consejero Acuña fundamenta su votación en el sentido de señalar que históricamente ha existido un respaldo de los Consejeros Zonales a los acuerdos que se establecen entre las partes, ya que el artículo 47 de la LGPA plantea el tema bajo un acuerdo entre el sector artesanal e industrial.

Respecto a las perforaciones que se realizan con el arte de pesca de cerco en la IV Región, el Presidente del Consejo señala que en lo particular no existen antecedentes en contra ni a favor sobre el tema, más allá de los antecedentes generales que se conocen de no aceptar la medida.

El Consejero Durán advierte que en la IV región por parte del sector artesanal no existe reparo que vaya en contra de autorizar las perforaciones de cerco, por lo menos de las organizaciones que forman parte de la Federación FETRAMAR y que se dedican a esta actividad. Argumenta que este tema en lo particular debiera ser abordado sólo por

aquellas organizaciones y caletas que se dedican a la pesca propiamente tal (Ej: Coquimbo, Peñuelas, Guanaqueros, Tongoy y Guayacán), ya que los demás son todos algueros, buzos mariscadores que tienen áreas de manejo, entre otros. Por otra parte, reconoce el trabajo que la pesquera San José ha realizado con el sector pesquero artesanal, lo cual ha generado empleos significativos a pescadores artesanales, derivados de la explotación de recurso pelágicos y en menor medida a un sector artesanal que se dedica a la explotación de la jibia.

VOTACIÓN

El Consejo Zonal de Pesca de la III y IV regiones aprobó la medida de continuar con las zonas de perforaciones en la IV Región (**11 votos a favor y 3 abstenciones**), para la flota industrial que opera con redes de cerco al interior de la reserva artesanal por el periodo de 5 años, esto es, entre el 21 de abril de 2009 hasta el 21 de abril de 2014, para las mismas zonas señaladas en la Resolución N° 1.031 y su modificación posterior Resolución N° 2.717, ambas de 2004. Sin embargo, en el caso de las especies autorizadas en la citada resolución se exceptúa de la nómina el recurso machuelo.

3.0 Suspensión Temporal de Registros en la Unidades de pesquería que a continuación se indican.

El presidente del Consejo señala que la suspensión temporal de registros en la Unidades de pesquería que se indican, responde básicamente a la capacidad extractiva que presentan las embarcaciones autorizadas.

Alfonsino entre la XV y XII regiones e Islas Oceánicas, 2009-2010

Anchoveta y Sardina Española III y IV regiones, 2009-2010

Besugo entre la III y X regiones, 2009-2010

Jurel entre la XV a X regiones, 2009-2010

Merluza común entre la IV región y el paralelo 41° 28,6', LS.2009-20010

VOTACIÓN

El Consejo Zonal de Pesca de la III y IV regiones aprobó por unanimidad (14 votos a favor) la medida de mantener suspendido por el lapso 1 año el acceso a las Unidades de pesquería que se indican en el párrafo anterior, en los mismos términos señalados en los Informes técnicos emitidos por la Subsecretaría de Pesca.

4) **VARIOS:**

El Presidente del Consejo señala los antecedentes referidos al Plan de Manejo que se quiere establecer en Bahía Chascos III Región, donde participaron 5 organizaciones de pescadores en conjunto con la Subsecretaría de Pesca y el Servicio Nacional de Pesca, y advierte que a la fecha existe un acuerdo entre las organizaciones respecto a la forma de explotar la pradera.

Siguiendo con lo anterior, el presidente cede la palabra al Sr. Ricardo Araya, secretario del Sindicato de Bahía Chascos, el cual solicita el apoyo a los Consejeros Zonales aprobar el proyecto de manejo antes señalado. Argumenta que el proceso de implementación del Plan de manejo ha demorado aproximadamente 1 año y en el sector trabajan cerca de 250 personas cuyo trabajo ha sido sustentable por más de 6 años. No obstante lo anterior, en el último tiempo se han sentido amenazados con la potencial instalación de termoeléctricas en el lugar, y argumenta que de no aprobarse la medida propuesta, el perjuicio social entre los pescadores sería inminente. Señala que la participación de 5 organizaciones en un solo Plan de Manejo, es una situación pionera en Chile y bajo este escenario solicita el apoyo a los Consejeros Zonales para que esta iniciativa llegue a buen puerto.

Al respecto, el Consejero Uribe señala que el tema reviste importancia toda vez que de no aceptarse la medida propuesta también ocasionaría efectos en la industria abalonera que demanda el recurso alga en la Región.

El Presidente del Consejo aclara que en la próxima reunión de Consejo debiera votarse el tema basado en los antecedentes vertidos en el Informe técnico respectivo. Reconoce que la posición del Consejo debiera ser favorable a la iniciativa propuesta, toda vez, que el Plan de manejo de Bahía Chascos se enmarca como un objetivo principal de la Subsecretaría de Pesca. Sin embargo, advierte que el requerimiento formal sobre el tema a los Consejeros Zonales debe seguir el conducto regular del Consejo.

El Sr. Miguel Ávalos recomienda que frente al actual escenario de incertidumbre que presentan las organizaciones de Bahía Chasco frente a las potenciales instalaciones de termoeléctricas en el lugar, el Consejo Zonal de Pesca vía su presidente debiera mediar en el intertanto dando a conocer el trabajo que se ha realizado en el sector, los objetivos de la administración etc, con el objetivo de disminuir la presión que se tiene de otros sectores.

Por su parte, la Consejera Encepare felicita a los Dirigentes del Sindicato de Bahía Chascos, toda vez que los resultados del último estudio de evaluación realizado en

conjunto con el Servicio Nacional de Pesca y la Subsecretaría de Pesca (a finales del año 2008) confirmaron una condición sana del recurso algas y en ningún caso una pradera sobreexplotada, a diferencia de lo señalado en el Informe Técnico RPESQ 063 de 2008, donde se fundamentó la prórroga de la veda debido principalmente a que la especie *Macrocystis spp* mostraba marcados signos de sobreexplotación. Insiste en que esto último sólo ha permitido prorrogar la pesca de Investigación sobre el recurso para recopilar información, ordenar el sistema etc, sin embargo, argumenta que esto obedece simplemente a que los Planes de manejo que la Administración ha querido instaurar no han sido posible de instituirse.

La Consejera Elizabeth Palta, si bien está de acuerdo en apoyar el Plan de manejo propuesto por las organizaciones de Bahía Chascos, advierte que dada la complejidad que presenta el tema algas, éste debe ser abordado con cuidado y recomienda que para validar mas aún la votación de los Consejeros Zonales se postergue la decisión hasta la próxima reunión zonal con el objetivo de que los Consejeros analicen los aspectos técnicos que se señalan en la propuesta.

De acuerdo a lo anterior, los Consejeros Zonales de Pesca recomiendan que el tema referido Al Plan de Manejo de Bahía Chascos III Región, sea tratado en la próxima reunión Zonal a efectuarse durante el mes de mayo del presente año.

Cierre de Sesión: 17.43 hrs.